

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0034 -2016-GORE-ICA

1ca, 28 SET. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20.SET.2016. Visto la Moción de Orden del Día, para que se construya e implemente el Almacén y Subalmacén Especializado de Medicamentos e Insumos que deben de cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento, tanto en la Dirección Regional de Salud de Ica, como en las Unidades Ejecutoras que la conforman.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.



Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.



Que, el Gobierno Regional, conforme a la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el



Gobierno Regional Ica



ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, en el numeral 7.6, sobre el almacenamiento, establece lo siguiente:

El sub-numeral 7.6.1, indica que la DISA, Hospital e Instituto Especializado deben contar con un almacén especializado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos. Este almacén depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos o la Jefatura de Farmacia, según corresponda.

El sub-numeral 7.6.2, el Director General y el Director de Medicamentos de la DISA, son responsables de definir e implementar los subalmacenes especializados de medicamentos de acuerdo a sus necesidades.

El sub-numeral 7.6.3, el almacén y subalmacén especializado de medicamentos e insumos debe cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento y estar bajo la dirección y responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico quién entre otras funciones, debe llevar el registro actualizado de los niveles de stock y consumo de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos por cada establecimiento de salud, y solicitar bajo responsabilidad la reposición de stock en forma oportuna, evitando situaciones de desabastecimiento o sobre stock, asimismo debe considerar que los establecimientos de salud no dispongan de productos vencidos o deteriorados debiendo poner éstos a disposición de la dirección de Logística quien dispondrá las medidas conducentes a la baja y destrucción de los mismos.

Finalmente el numeral 7.7, de la misma norma sobre la distribución informa lo siguiente:

El sub-numeral 7.7.1, informa que la Dirección de Medicamentos de la DISA, a través del almacén especializado, es responsable de abastecer en forma oportuna el requerimiento de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos a los Centros de Salud, Puestos de Salud, CLAS y Hospitales que no sean unidades ejecutoras de su ámbito jurisdiccional.

El sub-numeral 7.7.5, la Jefatura de Farmacia del Hospital e Instituto Especializado es responsable de establecer mecanismos que garanticen una adecuada distribución de los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos, necesarios para la atención de los pacientes.

Que, en el ámbito de competencia de la Dirección de Regional de Salud de Ica, y sus unidades ejecutoras, no se ha construido y menos se ha implementado el almacén y subalmacén especializado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos, por lo tanto es menester que se adopten las medidas necesarias a fin de implementar dicho almacén y subalmacén que deben de cumplir con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En consecuencia, en el ejercicio de las disposiciones contenidas en el Inc. g) del Art. 58 del Reglamento Interno de Consejo Regional





Gobierno Regional Ica



del Gobierno Regional de Ica, el Consejero Regional, QF. José Luis Tordoya Cabezas, propone la presente Moción de Orden del Día.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, se construya e implemente el almacén y subalmacén especializado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que deben cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento, tanto en la Dirección Regional de Salud de Ica, como en las Unidades Ejecutoras que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

